



## RESOLUCIÓN 104 DE 2023

(diciembre 20)

### **“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Acuerdo 012 de 2006 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá No. 003 de 2023 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política:

*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...). Las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 12 establece:

*(...) Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.).*



Que mediante Acuerdo 003 de diciembre 15 de 2023, se aprobó el presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos del Instituto Municipal De Cultura Y Turismo De Cajicá para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo cuarto del Acuerdo 003 de 2023, facultó a el ordenador del gasto para hacer, por resolución, distribuciones en el Presupuesto de gastos de funcionamiento e Inversión a proyectos específicos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE:

### PRIMERA PARTE

#### PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTICULO 1º.** Fíjese el cómputo del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024, en la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$6.812.211.477) M/TE**, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### I. INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ

CUENTA	FUENTE	NOMBRE	APROPIADO
1		INGRESOS	6,812,211,477
1.1		INGRESOS CORRIENTES	6,792,570,270
1.1.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,792,570,270
1.1.02.05		Venta de bienes y servicios	950,000,000
1.1.02.05.001		Ventas de establecimientos de mercado	950,000,000





1.1.02.05.001.09		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	950,000,000
1.1.02.05.001.09	1.2.1.0.00	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES/INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION	950,000,000
1.1.02.06		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,842,570,270
1.1.02.06.001		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2,001,864,295
1.1.02.06.001.03		PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL	2,001,864,295
1.1.02.06.001.03.02		CULTURA	309,650,498
1.1.02.06.001.03.02	1.2.4.3.02	CULTURA/SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA	309,650,498
1.1.02.06.001.03.03		PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	1,692,213,797
1.1.02.06.001.03.03	1.2.4.3.03	PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN/SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	1,692,213,797
1.1.02.06.003		PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP	62,727,016
1.1.02.06.003.02		PARTICIPACIÓN EN CONTRIBUCIONES	62,727,016
1.1.02.06.003.02.02	1.2.3.2.09	PARTICIPACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL/OTRAS CONTRIBUCIONES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	62,727,016
1.1.02.06.006		TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	3,777,978,959
1.1.02.06.006	1.2.1.0.00	Transferencias de otras entidades del gobierno general / ICLD AMC Inversión	1,997,978,959
1.1.02.06.006	1.2.1.0.00	Transferencias de otras entidades del gobierno general / ICLD AMC Funcionamiento	1,300,000,000
1.1.02.06.006	1.2.3.1.19	ESTAMPILLA PROCULTURA FOMENTO CULTURA/ESTAMPILLAS	480,000,000
<b>1.2</b>		<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>19,641,207</b>
1.2.05		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	19,641,207
1.2.05.02		DEPÓSITOS	19,641,207
1.2.05.02.16	1.3.2.1.09	RF ESTAMPILLA PROCULTURA/R.F. DE OTRAS CONTRIBUCIONES	19,641,207



**SEGUNDA PARTE**

**PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES**

**ARTICULO 2º.** Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024, por la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$6.812.211.477) M/TE.,** de acuerdo con el siguiente detalle:

**II. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ**

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

CUENTA	FUENTE	NOMBRE	APROPIADO
2.1		Funcionamiento	1,300,000,000
2.1.1		Gastos de personal	531,810,000
2.1.1.01		Planta de personal permanente	531,810,000
2.1.1.01.01		Factores constitutivos de salario	367,243,000
2.1.1.01.01.00 1		Factores salariales comunes	367,243,000
2.1.1.01.01.00 1.01		Sueldo básico	291,583,000
2.1.1.01.01.00 1.01	1.2.1.0.00	Sueldo básico / ICLD AMC Funcionamiento	291,583,000
2.1.1.01.01.00 1.06		Prima de servicios	22,195,000
2.1.1.01.01.00 1.06	1.2.1.0.00	Prima de servicios / ICLD AMC Funcionamiento	22,195,000
2.1.1.01.01.00 1.07		Bonificación por servicios prestados	8,625,000
2.1.1.01.01.00 1.07	1.2.1.0.00	Bonificación por servicios prestados / ICLD AMC Funcionamiento	8,625,000
2.1.1.01.01.00 1.08.01		Prima de navidad	20,010,000





2.1.1.01.01.00 1.08.01	1.2.1.0.00	Prima de navidad / ICLD AMC Funcionamiento	20,010,000
2.1.1.01.01.00 1.08.02		Prima de vacaciones	16,330,000
2.1.1.01.01.00 1.08.02	1.2.1.0.00	Prima de vacaciones / ICLD AMC Funcionamiento	16,330,000
2.1.1.01.01.00 1.10		Viáticos funcionarios en comisión	8,500,000
2.1.1.01.01.00 1.10	1.2.1.0.00	Viáticos funcionarios en comisión / ICLD AMC Funcionamiento	8,500,000
2.1.1.01.02		Contribuciones inherentes a la nómina	140,990,000
2.1.1.01.02.00 1		Aportes a la seguridad social en pensiones	44,850,000
2.1.1.01.02.00 1	1.2.1.0.00	Aportes a la seguridad social en pensiones / ICLD AMC Funcionamiento	44,850,000
2.1.1.01.02.00 2		Aportes a la seguridad social en salud	32,545,000
2.1.1.01.02.00 2	1.2.1.0.00	Aportes a la seguridad social en salud / ICLD AMC Funcionamiento	32,545,000
2.1.1.01.02.00 3.01		Aportes de cesantías Ley 50	23,805,000
2.1.1.01.02.00 3.01	1.2.1.0.00	Aportes de cesantías Ley 50 / ICLD AMC Funcionamiento	23,805,000
2.1.1.01.02.00 3.02		Intereses a las cesantías	2,875,000
2.1.1.01.02.00 3.02	1.2.1.0.00	Intereses a las cesantías / ICLD AMC Funcionamiento	2,875,000
2.1.1.01.02.00 4		Aportes a cajas de compensación familiar	14,605,000
2.1.1.01.02.00 4	1.2.1.0.00	Aportes a cajas de compensación familiar / ICLD AMC Funcionamiento	14,605,000
2.1.1.01.02.00 5		Aportes generales al sistema de riesgos laborales	4,025,000
2.1.1.01.02.00 5	1.2.1.0.00	Aportes generales al sistema de riesgos laborales / ICLD AMC Funcionamiento	4,025,000
2.1.1.01.02.00 6		Aportes al ICBF	10,925,000
2.1.1.01.02.00 6	1.2.1.0.00	Aportes al ICBF / ICLD AMC Funcionamiento	10,925,000



2.1.1.01.02.00 7		Aportes al SENA	7,360,000
2.1.1.01.02.00 7	1.2.1.0.00	Aportes al SENA / ICLD AMC Funcionamiento	7,360,000
2.1.1.01.03		Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	23,577,000
2.1.1.01.03.00 1		Prestaciones sociales	23,577,000
2.1.1.01.03.00 1.01		Vacaciones	3,105,000
2.1.1.01.03.00 1.01	1.2.1.0.00	Vacaciones / ICLD AMC Funcionamiento	3,105,000
2.1.1.01.03.00 1.02		Indemnización por vacaciones	16,792,000
2.1.1.01.03.00 1.02	1.2.1.0.00	Indemnización por vacaciones / ICLD AMC Funcionamiento	16,792,000
2.1.1.01.03.00 1.03		Bonificación especial de recreación Administración	3,680,000
2.1.1.01.03.00 1.03	1.2.1.0.00	Bonificación especial de recreación Administración / ICLD AMC Funcionamiento	3,680,000
<b>2.1.2</b>		<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>768,190,000</b>
2.1.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	768,190,000
2.1.2.02.01		Materiales y suministros	39,300,000
2.1.2.02.01.00 3		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	39,300,000
2.1.2.02.01.00 3.01		Papelería Elementos de Aseo cafetería	14,000,000
2.1.2.02.01.00 3.01	1.2.1.0.00	Papelería Elementos de Aseo tóner / ICLD AMC Funcionamiento	14,000,000
2.1.2.02.01.00 3.02		Combustible y Lubricantes	25,300,000
2.1.2.02.01.00 3.02	1.2.1.0.00	Combustible y Lubricantes / ICLD AMC Funcionamiento	25,300,000
2.1.2.02.02		Adquisición de servicios	715,090,000
2.1.2.02.02.00 7		Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	34,040,000
2.1.2.02.02.00 7.02		Seguros	34,040,000





2.1.2.02.02.00 7.02	1.2.1.0.00	Seguros / ICLD AMC Funcionamiento	34,040,000
2.1.2.02.02.00 8		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	649,060,000
2.1.2.02.02.00 8.01		Celulares	13,110,000
2.1.2.02.02.00 8.01	1.2.1.0.00	Celulares / ICLD AMC Funcionamiento	13,110,000
2.1.2.02.02.00 8.02		Telecomunicaciones	39,100,000
2.1.2.02.02.00 8.02	1.2.1.0.00	Telecomunicaciones / ICLD AMC Funcionamiento	39,100,000
2.1.2.02.02.00 8.03		Honorarios	596,850,000
2.1.2.02.02.00 8.03	1.2.1.0.00	Honorarios / ICLD AMC Funcionamiento	596,850,000
2.1.2.02.02.00 9		Servicios para la comunidad, sociales y personales	31,990,000
2.1.2.02.02.00 9.02		Gastos de Bienestar Social	21,000,000
2.1.2.02.02.00 9.02	1.2.1.0.00	Gastos de Bienestar Social / ICLD AMC Funcionamiento	21,000,000
2.1.2.02.02.00 9.03		Gastos de Salud Ocupacional	2,990,000
2.1.2.02.02.00 9.03	1.2.1.0.00	Gastos de Salud Ocupacional / ICLD AMC Funcionamiento	2,990,000
2.1.2.02.02.00 9.10		Capacitación Personal Administrativo	8,000,000
2.1.2.02.02.00 9.10	1.2.1.0.00	Capacitación Personal Administrativo / ICLD AMC Funcionamiento	8,000,000
2.1.2.02.03		Gastos imprevistos	13,800,000
2.1.2.02.03	1.2.1.0.00	Gastos imprevistos / ICLD AMC Funcionamiento	13,800,000

## GASTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

CUENTA	FTE	NOMBRE	APROPIADO
23		GASTOS DE INVERSIÓN	5,512,211,477



2302		LÍNEA ESTRATEGICA No 2 TEJIENDO FUTURO CAJICÁ 100% SALUDABLE	5,203,878,135
230204		Sector Cultura	5,203,878,135
23020401		Programa Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	4,945,167,602
23020401-2020251260013		BPIN2020251260013 Fortalecimiento de los procesos culturales y artísticos en el municipio de Cajicá, Cundinamarca.	4,945,167,602
23020401-2020251260013-2.3.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	20,000,000
23020401-2020251260013-2.3.2.02.01.003.01		Realizar dotaciones para el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá	20,000,000
23020401-2020251260013-2.3.2.02.01.003.01	1.2.1.0.00	Realizar dotaciones para el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá/Centros culturales construidos y dotados (Escuelas de Formación, Bibliotecas, Gestión Administrativa, Procesos de virtualización)/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	20,000,000
23020401-2020251260013-2.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	157,286,325
23020401-2020251260013-2.3.2.02.02.008.01		Desarrollar procesos de promoción y divulgación de los planes, programas y proyectos del Inscultura Cajicá.	157,286,325
23020401-2020251260013-2.3.2.02.02.008.01	1.2.1.0.00	Desarrollar procesos de promoción y divulgación de los planes, programas y proyectos del Inscultura Cajicá./Creadores de contenidos culturales /ICLD	157,286,325
23020401-2020251260013-2.3.2.02.02.009		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	4,767,881,277
23020401-2020251260013-2.3.2.02.02.009.01		Poner en funcionamiento y a disposición de los usuarios los servicios de la Red de Bibliotecas del Municipio de Cajicá	120,000,000
23020401-2020251260013-2.3.2.02.02.009.01	1.2.3.1.19	Poner en funcionamiento y a disposición de los usuarios los servicios de la Red de Bibliotecas del Municipio de Cajicá/Bibliotecarios/ESTAMPILLAS	120,000,000
23020401-2020251260013-2.3.2.02.02.009.02		Desarrollar procesos de educación informal artística y cultural dirigidos a la población cajiqueña (artes escénicas y artes visuales y oficios)	309,650,498
23020401-2020251260013-2.3.2.02.02.009.02	1.2.4.3.02	Desarrollar procesos de educación informal artística y cultural dirigidos a la población cajiqueña (artes escénicas y artes visuales y oficios)/Agentes culturales y educativos (Docentes Artes Escénicas	309,650,498





		y Artes Visuales y oficios)/SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA	
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.03		Desarrollar procesos de educación informal artística y cultural dirigidos a la población cajiqueña (artes escénicas y artes visuales y oficios)	312,881,266
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.03	1.2.4.3.03	Desarrollar procesos de educación informal artística y cultural dirigidos a la población cajiqueña (artes escénicas y artes visuales y oficios)/Agentes culturales y educativos (Docentes Artes Escénicas y Artes Visuales y oficios)/SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	312,881,266
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.04		Desarrollar procesos de educación informal artística y cultural dirigidos a la población cajiqueña (artes escénicas y artes visuales y oficios)	99,543,581
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.04	1.2.1.0.00	Desarrollar procesos de educación informal artística y cultural dirigidos a la población cajiqueña (artes escénicas y artes visuales y oficios)/Agentes culturales y educativos (Docentes Artes Escénicas y Artes Visuales y oficios)/ICLD	99,543,581
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.05		Desarrollar procesos de educación informal artística y cultural dirigidos a la población cajiqueña (artes escénicas y artes visuales y oficios)	260,000,000
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.05	1.2.3.1.19	Desarrollar procesos de educación informal artística y cultural dirigidos a la población cajiqueña (artes escénicas y artes visuales y oficios)/Agentes culturales y educativos (Docentes Artes Escénicas y Artes Visuales y oficios)/ESTAMPILLAS	260,000,000
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.06		Desarrollar procesos de educación informal artística y cultural dirigidos a la población cajiqueña (iniciación y descentralización)	73,113,453
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.06	1.2.1.0.00	Desarrollar procesos de educación informal artística y cultural dirigidos a la población cajiqueña (iniciación y descentralización)/Agentes de la primera infancia (Docentes Iniciación y Descentralizados)/ICLD	73,113,453
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.07		Desarrollar procesos de educación informal artística y cultural dirigidos a la población cajiqueña (música)	1,379,332,531
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.07	1.2.4.3.03	Desarrollar procesos de educación informal artística y cultural dirigidos a la población cajiqueña (música)/Músicos y docentes de música capacitados/SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	1,379,332,531
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.08		Desarrollar procesos de educación informal artística y cultural dirigidos a la población cajiqueña (literatura)	22,077,752



23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.08	1.2.1.0.00	Desarrollar procesos de educación informal artística y cultural dirigidos a la población cajiqueña (literatura)/Agentes del sector literario /ICLD	22,077,752
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.09		Desarrollar procesos de educación informal artística y cultural dirigidos a la población cajiqueña (adulto mayor)	131,219,991
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.09	1.2.1.0.00	Desarrollar procesos de educación informal artística y cultural dirigidos a la población cajiqueña (adulto mayor) /Procesos de educación con enfoque diferencial y acción sin daño realizados(Docentes Adulto Mayor)/ICLD	131,219,991
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.10		Realizar los procesos de planificación, socialización, puesta en marcha, recepción y seguimiento del portafolio municipal de estímulos	47,000,000
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.10	1.2.1.0.00	Realizar los procesos de planificación, socialización, puesta en marcha, recepción y seguimiento del portafolio municipal de estímulos/Eventos de promoción de actividades culturales realizados (Portafolio Municipal de Estímulos) /ICLD	47,000,000
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.11		Realizar las actividades tendientes a la conmemoración del aniversario de Cajicá	252,700,728
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.11	1.2.1.0.00	Realizar las actividades tendientes a la conmemoración del aniversario de Cajicá/Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas Cumpleaños de Cajicá)/ICLD	122,700,728
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.11	1.2.1.0.00	Realizar las actividades tendientes a la conmemoración del aniversario de Cajicá/Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas Cumpleaños de Cajicá)/ING PROPIOS IMCTC	130,000,000
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.12		Realizar eventos institucionales	866,732,949
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.12	1.2.1.0.00	Realizar eventos institucionales/Espectáculos artísticos realizados (Eventos Institucionales)/ICLD	46,732,949
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.12	1.2.1.0.00	Realizar eventos institucionales/Espectáculos artísticos realizados (Eventos Institucionales)/ING PROPIOS IMCTC	820,000,000
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.13		Optimizar los espacios formativos de las Escuelas de Formación de Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.	44,324,221
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.13	1.2.1.0.00	Optimizar los espacios formativos de las Escuelas de Formación de Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá./Centros culturales modificados(Optimización salones)/ICLD	44,324,221





23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.14		Realizar el Encuentro Departamental de Consejos de Cultura.	20,000,000
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.14	1.2.1.0.00	Realizar el Encuentro Departamental de Consejos de Cultura./Encuentros realizados (Encuentro de Consejos de Cultura)/ICLD	20,000,000
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.15		Generar proyectos y actividades artísticas para la promoción de la cultura	168,768,905
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.15	1.2.1.0.00	Generar proyectos y actividades artísticas para la promoción de la cultura/Contenidos culturales en circulación (Presentaciones, eventos y convocatorias de las Escuelas de Formación)/ICLD	168,768,905
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.16		Generar proyectos y actividades artísticas para la promoción de la cultura PARTICIPACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL	62,727,016
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.16	1.2.3.2.09	Generar proyectos y actividades artísticas para la promoción de la cultura PARTICIPACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL/Contenidos culturales en circulación (Presentaciones, eventos y convocatorias de las Escuelas de Formación) /OTRAS CONTRIBUCIONES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	62,727,016
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.17		Generar proyectos y actividades artísticas para la promoción de la cultura RF PARTICIPACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL	66,844
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.17	1.3.2.1.09	Generar proyectos y actividades artísticas para la promoción de la cultura RF PARTICIPACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL/Contenidos culturales en circulación (Presentaciones, eventos y convocatorias de las Escuelas de Formación) /R.F. DE OTRAS CONTRIBUCIONES	66,844
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.18		Generar proyectos y actividades artísticas para la promoción de la cultura RF ESTAMPILLA PRO CULTURA	19,574,363
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.18	1.3.2.1.09	Generar proyectos y actividades artísticas para la promoción de la cultura RF ESTAMPILLA PRO CULTURA/Contenidos culturales en circulación (Presentaciones, eventos y convocatorias de las Escuelas de Formación)/R.F. DE OTRAS CONTRIBUCIONES	19,574,363
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.19		Llevar a cabo los procesos de seguimiento y dinamización de los planes, programas y proyectos del Inscultura Cajicá	478,167,179
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.19	1.2.1.0.00	Llevar a cabo los procesos de seguimiento y dinamización de los planes, programas y proyectos del Inscultura Cajicá/Sistema de información del sector artístico y cultural en operación (Profesional	478,167,179



		a cargo del seguimiento y dinamización del sistema y fortalecimiento de la plataforma)/ICLD	
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.20		Llevar a cabo los procesos de seguimiento y dinamización de los planes, programas y proyectos del Inscultura Cajicá - ESTAMPILLA PRO CULTURA	40,000,000
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.20	1.2.3.1.19	Llevar a cabo los procesos de seguimiento y dinamización de los planes, programas y proyectos del Inscultura Cajicá - ESTAMPILLA PRO CULTURA/Sistema de información del sector artístico y cultural en operación (Profesional a cargo del seguimiento y dinamización del sistema y fortalecimiento de la plataforma)/ESTAMPILLAS	40,000,000
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.21		Realizar procesos de fortalecimiento al gestor cultural	60,000,000
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.02.009.21	1.2.3.1.19	Realizar procesos de fortalecimiento al gestor cultural/Sistema de información del sector artístico y cultural en operación (Profesional a cargo del seguimiento y dinamización del sistema y fortalecimiento de la plataforma)/ESTAMPILLAS	60,000,000
23020402		Programa Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	258,710,533
23020402- 2020251260014		BPIN2020251260014: Protección y promoción del patrimonio cultural material e inmaterial del municipio de Cajicá, Cundinamarca.	258,710,533
23020402- 2020251260014- 2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	258,710,533
23020402- 2020251260014- 2.3.2.02.02.009.01		Llevar a cabo procesos de divulgación y apropiación social del patrimonio dirigidas a la comunidad en general.	68,848,185
23020402- 2020251260014- 2.3.2.02.02.009.01	1.2.1.0.00	Llevar a cabo procesos de divulgación y apropiación social del patrimonio dirigidas a la comunidad en general. /Personas capacitadas (Profesionales a cargo del área de Patrimonio)/ICLD	68,848,185
23020402- 2020251260014- 2.3.2.02.02.009.02		Modificar, actualizar, aplicar y retroalimentar las tablas de retención documental del Inscultura Cajicá.	54,838,338
23020402- 2020251260014- 2.3.2.02.02.009.02	1.2.1.0.00	Modificar, actualizar, aplicar y retroalimentar las tablas de retención documental del Inscultura Cajicá. /Asistencias técnicas en gestión documental a entidades realizadas (Contratistas a cargo del área de Gestión Documental)/ICLD	54,838,338
23020402- 2020251260014- 2.3.2.02.02.009.03		Liderar los procesos de conceptualización de exposiciones, talleres y activaciones que vinculen	35,218,750







		a la comunidad con el ciclo de exposiciones del Inscultura Cajicá.	
23020402- 2020251260014- 2.3.2.02.02.009.03	1.2.1.0.00	Liderar los procesos de conceptualización de exposiciones, talleres y activaciones que vinculen a la comunidad con el ciclo de exposiciones del Inscultura Cajicá. /Curadurías realizadas(Realizadas (Un (1) profesional a cargo de seis (6) procesos de investigación y expositivos en torno a la identidad y memoria cajiqueña)/ICLD	35,218,750
23020402- 2020251260014- 2.3.2.02.02.009.04		Diseñar estrategias de investigación y divulgación de los procesos desarrollados en torno a la identidad y la memoria histórica y colectiva de Cajicá.	41,039,460
23020402- 2020251260014- 2.3.2.02.02.009.04	1.2.1.0.00	Diseñar estrategias de investigación y divulgación de los procesos desarrollados en torno a la identidad y la memoria histórica y colectiva de Cajicá. /Procesos de salvaguardia efectiva del patrimonio inmaterial realizados/ICLD	41,039,460
23020402- 2020251260014- 2.3.2.02.02.009.05		Generar estrategias de salvaguardia efectiva del patrimonio inmaterial realizados	58,765,800
23020402- 2020251260014- 2.3.2.02.02.009.05	1.2.1.0.00	Generar estrategias de salvaguardia efectiva del patrimonio inmaterial realizados/Procesos de salvaguardia efectiva del patrimonio inmaterial realizados/ICLD	58,765,800
2303		LÍNEA ESTRATEGICA No 3 TEJIENDO FUTURO CAJICÁ EMPLEO CON SEGURIDAD	308,333,342
230305		Sector Comercio, Industria y Turismo	308,333,342
23030501		Programa Productividad y competitividad de las empresas colombianas	308,333,342
23030501- 2020251260058		BPIN2020251260058: Fortalecimiento de los servicios turísticos del municipio de Cajicá, Cundinamarca.	308,333,342
23030501- 2020251260058- 2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	308,333,342
23030501- 2020251260058- 2.3.2.02.02.009.01		Incluir una línea de turismo cultural dentro del Portafolio Municipal de Estímulos	15,500,000
23030501- 2020251260058- 2.3.2.02.02.009.01	1.2.1.0.00	Incluir una línea de turismo cultural dentro del Portafolio Municipal de Estímulos/Empresas en etapa temprana beneficiadas con programas de fortalecimiento para su consolidación (Incluir dentro del portafolio municipal de estímulos una línea para turismo cultural)/ICLD	15,500,000



23030501- 2020251260058- 2.3.2.02.02.009.02		Participar con una representación del turismo cajiqueño en eventos turísticos con reconocimiento nacional.	30,000,000
23030501- 2020251260058- 2.3.2.02.02.009.02	1.2.1.0.00	Participar con una representación del turismo cajiqueño en eventos turísticos con reconocimiento nacional./Eventos regionales realizados(Participación del municipio en eventos de turismo)/ICLD	30,000,000
23030501- 2020251260058- 2.3.2.02.02.009.03		Realizar el Festival Busongote de Amasijos y Dulces	150,320,836
23030501- 2020251260058- 2.3.2.02.02.009.03	1.2.1.0.00	Realizar el Festival Busongote de Amasijos y Dulces/Eventos de promoción realizados. (Busongote con el uso de herramientas virtuales en caso de contingencia)/ICLD	150,320,836
23030501- 2020251260058- 2.3.2.02.02.009.04		Fortalecer la realización de recorridos por los sitios de interés del municipio	21,673,313
23030501- 2020251260058- 2.3.2.02.02.009.04	1.2.1.0.00	Fortalecer la realización de recorridos por los sitios de interés del municipio/Recorridos realizados (Ruta educativa; ruta artesanal; ruta cultura)/ICLD	21,673,313
23030501- 2020251260058- 2.3.2.02.02.009.05		Garantizar el buen funcionamiento de la oficina de Turismo con el fin de ofrecer adecuada atención a los turistas que llegan al municipio	90,839,193
23030501- 2020251260058- 2.3.2.02.02.009.05	1.2.1.0.00	Garantizar el buen funcionamiento de la oficina de Turismo con el fin de ofrecer adecuada atención a los turistas que llegan al municipio/Turistas atendidos Contratación equipo de turismo: coordinación; asistente; 2 auxiliares)/ICLD	90,839,193

### CONSOLIDACIÓN

DETALLE	APROPIADO
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.300.000.000
GASTOS DE INVERSIÓN	5.512.211.477
<b>TOTAL GASTOS PRESUPUESTO 2024 IMCTC</b>	<b>6.812.211.477</b>





## TERCERA PARTE

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3o.** Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, Decreto 111 de 1996, 819 de 2003 y 1473 de 2011, el Acuerdo 15 de 2023 “Por Medio Del Cual Se Expide El Presupuesto Anual De Rentas E Ingresos Y De Gastos E Inversiones Del Municipio De Cajicá Para La Vigencia Fiscal Del 1º De Enero Al 31 De Diciembre De 2024 Y Se Dictan Otras Disposiciones”, y deben aplicarse en armonía con estas y ajustarse a las demás normas que lo modifiquen o complementen.

#### CAPITULO I

#### DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTICULO 4o.** De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, en especial el Acuerdo No. 14 de 2023, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ.

#### CAPITULO II

#### DE LOS GASTOS

**ARTÍCULO 5o.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización, etc.

**ARTÍCULO 6o.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.



**ARTÍCULO 7o.** Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2024. Por medio de éste, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

**ARTÍCULO 8o.** La solicitud de modificación a la planta de personal requerirá para su consideración y trámite, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto técnico del área administrativa.
5. Los demás que se considere pertinentes.

**ARTÍCULO 9o.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, en procesos de capacitación no formal que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que se realice por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ sobre la materia.

**ARTÍCULO 10o.** El Alcalde Municipal expedirá el acto administrativo que ordene y determine la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.





**ARTÍCULO 11o.** La adquisición de los bienes que necesite el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ para su funcionamiento y organización requiere de un plan de adquisiciones.

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO 12o.** El ordenador del gasto podrá hacer, por resolución, distribuciones en el Presupuesto de Gastos de Inversión a proyectos específicos, sin cambiar su destinación.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel de resolución de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

**ARTÍCULO 13o.** El ordenador del gasto deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

**ARTÍCULO 14o.** Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último semestre de 2023, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2024.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, dotación de personal y los impuestos, tasas y multas, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

**ARTÍCULO 15o.** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

**PARÁGRAFO.** Los compromisos presupuestales que se realicen con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia de 2024, deberán consultar la programación del PAC de la vigencia, para garantizar el pago de las obligaciones derivadas atendiendo el flujo de caja disponible mes a mes en la Tesorería, especialmente cuando se trate de recursos del Sistema General de Participaciones y recursos de Cofinanciación.

**ARTÍCULO 16o.** Los compromisos y las obligaciones del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.



**ARTÍCULO 17o.** El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ debe reintegrar, dentro del primer trimestre de 2024, a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, los recursos del Municipio que le hayan sido girados, incluyendo los de contrapartida, originados en convenios interadministrativos que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, y demás réditos originados en aquéllos, con el soporte correspondiente.

**ARTÍCULO 18o.** Los recursos que la Secretaría de Hacienda del Municipio o quien haga sus veces transfiera a las cuentas del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

**ARTÍCULO 19º** La estructura del presupuesto será conforme al catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas – CCPET, definido por el Ministerio de Hacienda acorde con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 20o.** La presente resolución de liquidación puede ser modificada mediante resolución del Director del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, siempre y cuando no se varíen los montos aprobados en el Acuerdo 003 de 2023 del Consejo Directivo.

## **CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS GASTOS**

### **A. CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS**

#### **FUNCIONAMIENTO**

#### **GASTOS DE PERSONAL**

#### **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA**

SUELDO PERSONAL DE NOMINA

AUXILIO DE TRANSPORTE

SUBSIDIO DE ALIMENTACION

PRIMA DE SERVICIOS

PRIMA DE VACACIONES

BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION

PRIMA DE NAVIDAD

INDEMNIZACION POR VACACIONES





BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS

DOTACION DE PERSONAL

CESANTIAS PARCIALES

INTERESES A LAS CESANTIAS

VACACIONES

**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**

REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES

HONORARIOS PROFESIONALES

**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA**

APORTE DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

RIESGOS LABORALES

APORTES PARAFISCALES

FONDO DE CESANTIAS

INTERESES SOBRE CESANTIAS

PAGO CESANTIAS PARCIALES Y DEFINITIVAS

**GASTOS GENERALES**

**ADQUISICION DE BIENES**

COMPRA DE EQUIPO, MUEBLES Y ENSERES

MATERIALES Y SUMINISTROS

IMPRESOS Y PUBLICACIONES

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA

MANTENIMIENTO VEHÍCULOS Y MAQUINARIA

COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE

POLIZAS DE SEGURO

SERVICIOS PUBLICOS



VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS

SALUD OCUPACIONAL

SEMINARIOS, FOROS Y EVENTOS

GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS

**INVERSIÓN**

**B. DEFINICIÓN DE LOS GASTOS**

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos que son una sección presupuestal, para cumplir a cabalidad las funciones asignadas en la constitución, la ley y los acuerdos.

**GASTOS DE PERSONAL**

Corresponde a aquellos gastos que debe hacer el municipio como contraprestación de los servicios sea por una relación laboral o través de contratos, los cuales se definen como siguen.

**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA**

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal tales como:

**SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA**

Pago de las remuneraciones a los servidores públicos correspondiente a las diferentes categorías de empleos, vinculados por acto administrativo por la autoridad nominadora.

**AUXILIO DE TRANSPORTE**

Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho, en la cuantía y condiciones debidamente establecidas por la ley. Cuando el organismo suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

**SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN**

Pago a los empleados públicos que por disposición legal expedida por el Presidente de la República tienen derecho y será igual a la cuantía y condiciones debidamente establecidas por el Gobierno Nacional.





## **PRIMA DE SERVICIOS**

Pago a que tienen derecho los empleados públicos, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre que hubieren servido en el respectivo órgano por lo menos un semestre, de conformidad con lo regulado en el Acuerdo 031 de 2008 y en el Decreto del Gobierno Nacional 2351 de 2014.

## **PRIMA DE VACACIONES**

Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación, a que tienen derecho los empleados públicos.

## **BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN**

Corresponde al pago a que tienen derecho los funcionarios públicos del municipio equivalente a dos (2) días de salario como prestación económica que se causa al momento de salir a disfrutar las vacaciones.

## **PRIMA DE NAVIDAD**

Pago a que tienen derecho los empleados públicos. Esta prima registrá de conformidad con lo establecido en la ley y será liquidada proporcionalmente al tiempo laborado, se pagará en la primera quincena en el mes de diciembre.

## **INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES**

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se vincula o a quienes, por necesidades del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el jefe del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ.

## **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**

Pago por cada año continuo de servicios al Municipio a que tienen derecho los empleados, equivalente a los porcentajes señalados por el Gobierno Nacional mediante decreto No. 2418 de 2015 y demás normas que se expidan para reglamentar la materia.

## **PAGO DE CESANTÍAS PARCIALES Y DEFINITIVAS**

Corresponde al reconocimiento que legalmente debe hacerse a todos los funcionarios por el tiempo servido al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ y se pagará directamente a la persona o se girará al Fondo de Cesantías correspondiente.



## **DOTACIÓN DE PERSONAL**

Por este concepto se pagará la compra de vestidos, overoles, calzado y demás implementos que deben suministrarse a los empleados y trabajadores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales de conformidad con lo establecido en la Ley.

## **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tengan derecho, así como las contribuciones a que haya lugar tales como:

## **REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**

Pago por servicios calificados y/o profesional a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

## **HONORARIOS PROFESIONALES**

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención del negocio el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

## **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador que tienen como base la nómina del personal de planta tales como: cajas de compensación familiar, fondos administradores de cesantías y pensiones, empresas promotoras de salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

## **APORTES DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL**

Pago que efectúan los organismos, por concepto de aportes a los fondos privados o públicos de pensiones y a las empresas promotoras de salud, de conformidad con las normas legales vigentes.





## **RIESGOS LABORALES**

Es el pago que debe hacer el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ a la administradora de riesgos laborales a donde afilia a todos los funcionarios, con el fin de amparar los accidentes de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

## **APORTES PARAFISCALES**

Corresponde a los aportes establecido por las Leyes 21 de 1982, 27 de 1974, 89 de 1988 y 58 de 1963 correspondiente al pago del subsidio familiar, al aporte establecido por las con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta el ICBF, los aportes al Sena con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta la entidad y los aportes destinados a financiar programas de capacitación técnica e industrial.

## **FONDO DE CESANTÍAS**

Derecho a que tengan los empleados y trabajadores cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías puede ser parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas vigentes.

## **INTERESES SOBRE CESANTÍAS**

Es el pago que de conformidad con la Ley debe hacerse a los funcionarios que se encuentren vinculados a un fondo de cesantías público o privado, de conformidad con la Ley 50 de 1990 y corresponde al 12% anual o proporcional según el tiempo laborado durante un año con el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, este pago se hará a más tardar el 30 de enero de 2024.

## **GASTOS GENERALES**

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

## **ADQUISICIÓN DE BIENES**

Corresponde la compra de muebles y bienes destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano tales como:

## **COMPRA DE EQUIPO, MUEBLES Y ENSERES**

Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y



automotor y demás que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

### **MATERIALES Y SUMINISTROS**

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar ni son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnets, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para la salud pública y campañas agrícolas y educativas y, cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

### **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**

Este concepto de gasto corresponde a la compra de insumos para el mantenimiento de los automotores y maquinaria de propiedad del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, incluyendo el combustible (gasolina, GAS, ACPM, etc.) y los lubricantes como aceites, grasas etc.

### **IMPRESOS Y PUBLICACIONES**

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por la compra de libros de consulta, suscripciones a periódicos y revistas nacionales y extranjeras, y toda publicación que amerite su adquisición para mejorar los conocimientos de los servidores públicos.

### **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

Comprende la contratación el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa las funciones del desarrollo del órgano y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos tales como:

### **MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA**

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo las llantas y los repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, incluyendo el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

### **MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA**

Son los gastos requeridos para mantener en buen estado de funcionamiento toda la maquinaria y vehículos de propiedad del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, así como su reparación cuando se requiera, incluye la mano de obra y los repuestos requeridos.





## COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, telégrafos, fax, y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el transporte colectivo de los funcionarios del organismo y los pagos por peajes

## PÓLIZAS DE SEGURO

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ.

Incluye, además, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma.

## SERVICIOS PÚBLICOS

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y teléfonos, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación y traslado.

## VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos del respectivo organismo, cuando previo acto administrativo deba cumplir sus funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No podrán imputarse a este rubro viáticos de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato. Tampoco podrán imputarse al rubro gastos de viaje a contratistas.

## ARRENDAMIENTOS

Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ. Estos incluyen el alquiler de garajes.

## COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS

Comprende los pagos que deba efectuar el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ a las diferentes entidades bancarias por concepto de canjes, remesas, sobregiros, negociación de cheques, así como el pago por los servicios de recaudo de conformidad con el convenio suscrito. Igualmente, por este rubro se pagarán los impuestos y contribuciones que de conformidad con la Ley se cobren a las transacciones financieras.



## **BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS**

Corresponde a los gastos requeridos para estimular la capacidad de gestión y la responsabilidad de los servidores del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, en el cumplimiento de sus funciones. Este reconocimiento se hace en cumplimiento de las disposiciones legales en materia de personal.

## **SALUD OCUPACIONAL**

Corresponde a los gastos que de conformidad con la ley debe hacerse encaminados a desarrollar los programas de prevención y promoción de las buenas costumbres en salud, para garantizar que todos los funcionarios del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ desarrollen sus actividades atendiendo las normas.

## **SEMINARIOS, FOROS Y EVENTOS**

Erogaciones que tengan por objeto la organización de foros, seminarios, talleres, paneles, mesas redondas y otros eventos con el fin de mejorar la capacidad intelectual y de gestión de los servidores públicos.

## **GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS**

Erogaciones excepcionales de carácter eventual y fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la entidad. No podrá imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos dentro del presupuesto, vigencias expiradas, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

## **INVERSIÓN**

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser algún modo económicamente productivas o que tengan cuerpos de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

## **CAPITULO III**

### **DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 21o.** Los excedentes de liquidez generados por los ingresos propios del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de cinco (5) días





hábiles, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados, pasados los cuales deberán colocarse en inversiones financieras.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

**ARTÍCULO 22o.** Las reservas presupuestales excepcionales y las cuentas por pagar del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, correspondientes a la vigencia fiscal de 2023, se entenderán constituidas a más tardar el 18 de enero de 2024, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2023, así: las reservas presupuestales excepcionales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de abril de 2024.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe o representante legal del órgano o entidad, según sea el caso.

Las reservas presupuestales excepcionales y/o cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ elabore el acto administrativo en donde se indiquen los compromisos en que se basa la reserva o cuenta por pagar. El control fiscal lo hará, en forma posterior y selectiva, la Contraloría Departamental.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal excepcionales las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO 23o.** Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales excepcionales de la vigencia fiscal de 2023, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces a más tardar el 28 de febrero de 2024.

**ARTÍCULO 24o.** Los recursos del municipio incorporados en el Presupuesto General con destino a los Establecimientos Públicos, a la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá, al Concejo y la Personería Municipal, que no se hayan comprometido o ejecutado a 31 de diciembre de 2023, o no se encuentren amparando reservas presupuestales excepcionales o cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces antes del 31 de enero del 2024.



**ARTICULO 25o.** Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2023 expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos del municipio deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de 2024.

Si los compromisos que dieron origen a las reservas presupuestales aún están vigentes, se deben incorporar al Presupuesto de la vigencia 2024 como pasivos exigibles de vigencias expiradas, para lo cual se autoriza al director para realizar las modificaciones en el Presupuesto de esta última vigencia.

## CAPITULO V

### DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

**ARTICULO 26o.** En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes efectuados por la resolución del director del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, de conformidad con lo regulado en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 27o.** Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

**ARTÍCULO 28°** La administración del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, deberá consolidar las obligaciones contingentes del Instituto, conforme lo ordenado por el, artículo 5° de la ley 819 de 2003, para su incorporación y análisis de impacto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

**ARTÍCULO 29o.** El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite, siempre cuando el monto durante el año por estos créditos no supere una doceava parte de los Ingresos Corrientes. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros





que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.

**ARTICULO 30o.** Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2023, se incorporarán por resolución al presupuesto de la vigencia fiscal 2024, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

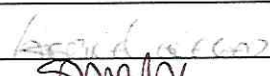
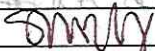
**ARTICULO 31o.** El director queda facultado para adicionar el Presupuesto General del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, cuando se perciban recursos asignados por concepto del Sistema General de Participaciones SGP por el DNP o quien los asigne, o aquellos asignados mediante actos administrativos proferidos por entidades del orden territorial, nacional o departamental, igualmente podrá adicionar los recursos asignados al instituto mediante contratos o convenios interadministrativos suscritos con entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica, de conformidad con lo regulado en la Ley 1551 de 2012.

**ARTICULO 32°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**PUBLÍQUESE, CÚMPLASE**

Expedido en Cajicá, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

  
HECTOR EMILIO MONCADA GARZON  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Elaboró:	Caterine Venegas Bello		Asesora Financiera
Revisó:	Shirley Jiménez Rodríguez		Profesional Universitario
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

